



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE CALIDAD



**SENASICA**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional**

Nº de Oficio B00.00.02.172 -2022

Ciudad de México a 15 NOV 2022

**QUÍM. REBECA RODRÍGUEZ MORENO  
DIRECTORA DE NORMALIZACIÓN PARA LA  
INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y MEDIO AMBIENTE  
PRESENTE**

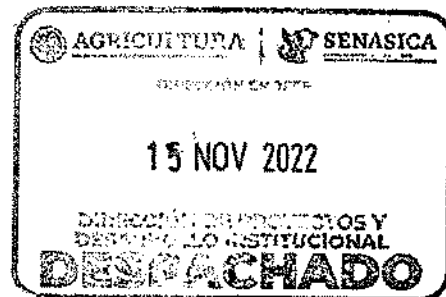
Por medio del presente, en su calidad de punto de contacto ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y, en cumplimiento al principio de transparencia del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), le comunico que, como resultado del Análisis de Riesgo de Plagas, el SENASICA determinó la propuesta de requisitos fitosanitarios para la importación a México de semilla de espárrago (*Asparagus officinalis*), originaria y procedentes de Francia, mismos que se remiten en su versión en español en el documento anexo.

Por tal motivo y, a fin de dar cumplimiento al acuerdo MSF, muy atentamente solicito su apoyo para dar a conocer ante los países miembros de la OMC, los referidos requisitos comunicándonos la fecha aplicable al periodo de consulta de 60 días naturales, para referirlo en la página institucional del SENASICA: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/consulta-publica-de-requisitos-fitosanitarios>.

Agradeceremos señalar a los interesados que los comentarios a tales requisitos deberán ser respaldados con evidencia científica y tendrán que ser remitidos a las siguientes direcciones de correo electrónico: [importaciones.dgsv@senasica.gob.mx](mailto:importaciones.dgsv@senasica.gob.mx), marcando copia a [rene.hernandez@senasica.gob.mx](mailto:rene.hernandez@senasica.gob.mx).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente  
El Director de Proyectos y  
Desarrollo Institucional**



**Ing. Rene Hernández Ruíz**

C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA - Presente.  
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL - Presente.  
LIC. SERGIO IVÁN BALDERAS RODRÍGUEZ - DIRECTOR DE DISCIPLINAS DE COMERCIO INTERNACIONAL - Presente.

Volante SENASICA 6612/2022

Insurgentes Sur No. 489, P-19, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX  
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51036 [gestion.dpdi@senasica.gob.mx](mailto:gestion.dpdi@senasica.gob.mx) [www.gob.mx/senasica](http://www.gob.mx/senasica)



**2022 Flores**  
Año de Magon  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

50

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.



## Requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de espárrago (*Asparagus officinalis*), originaria y procedente de Francia.

### MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

1. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Francia, el cual debe señalar en el apartado correspondiente que la semilla botánica de espárrago (*Asparagus officinalis*), es originaria y procedente de Francia.
2. El Certificado Fitosanitario (CF), emitido por la ONPF de Francia, debe señalar en el apartado de declaratoria adicional, una leyenda de certificación para cada una de las plagas cuarentenarias para México.
  - 2.1 Para *Fusarium oxysporum* f.sp. *asparagi*:
    - "La semilla se certifica como libre de *Fusarium oxysporum* f.sp. *asparagi* a través de pruebas de diagnóstico fitosanitario, realizadas por un laboratorio oficial o autorizado por la ONPF del país de origen".
  - 2.2 Para *Asparagus virus 2*, escoger una de las siguientes opciones.
    - Opción 1. "La semilla se certifica como libre de *Asparagus virus 2* a través de pruebas de diagnóstico fitosanitario, realizadas por un laboratorio oficial o autorizado por la ONPF del país de origen".
    - Opción 2. "La semilla proviene de un lugar de producción / sitio de producción / campo libre de *Asparagus virus 2*, reconocidos por la ONPF de Francia".

Cuando se utilice la opción 2, ésta deberá estar amparada bajo las siguientes actividades que deben ser supervisadas por la ONPF de Francia o por personal autorizado por dicha Organización:

      - a. El lugar de producción / sitio de producción / campo, deben estar autorizados por la ONPF de Francia para la producción y exportación del material vegetal.
      - b. La semilla del cual provenga el producto final (semilla de espárrago), debe ser certificada y declarada como libre de *Asparagus virus 2*, a través de pruebas de diagnóstico fitosanitario, realizadas por un laboratorio oficial o autorizado por la ONPF del país de origen de la mercancía.
      - c. Registro de temperatura y humedad relativa durante toda la etapa de desarrollo del cultivo, identificando aquellas que puedan generar